

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

El Concejo Municipal de Corredores, a través del acuerdo N° 9, de la sesión ordinaria N°103, celebrada el día 30 de abril del año 2018, acuerda: De conformidad con la recomendación de la Comisión de Jurídicos aprobar el Código de Ética Profesional para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Corredores.

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES.

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA LA AUDITORIA INTERNA.

CAPITULO I.

PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. - Aplicación: Las normas contenidas en este Código son de aplicación forzosa para todos los Auditores y Auditoras y personal auxiliar que laboren en la Auditoría Interna de la Municipalidad de Corredores, ya que el mismo fue elaborado atendiendo los más altos principios contenidos en las "Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y servidores públicos en general", el Código de Ética del instituto de Auditores Internos, el Código de Ética y Normas de Auditoría del INTOSAI, el Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, así como criterios expresados por los funcionarios de esta Unidad.

Artículo 2- Alcance: Este Código procura promover la ética, los valores y los principios apropiados que representen la labor diaria de esta Unidad sin menoscabo de la independencia funcional y de criterio que regulan la actividad de todo funcionario público.

Artículo 3.- Enunciados éticos que deben observar los funcionarios de la Auditoría Interna: Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en relación con grupos externos que puedan influir en el desempeño de las funciones de esta Unidad, sus funcionarios deben llevar a cabo sus labores bajo los más fundamentales valores éticos, los cuales se entenderán de la siguiente forma:

Deber de Legalidad: Solo se podrán ejecutar labores sobre lo expresamente autorizado por la Constitución Política, legislación, directrices y enunciados publicados relativos al funcionamiento de una Auditoría Interna.

- a) **Deber de Igualdad:** Principio de derechos humanos, mediante el cual se establece que todo profesional que labore en la Auditoría Interna ejerciendo sus labores no debe realizar distinciones hacia las personas que le rodean, ni realizar ningún tipo de discriminación al momento de ejecutar sus funciones.
- b) **Deber de Regularidad:** Es deber de cada funcionario de la Unidad de Auditoría Interna realizar las operaciones y actos necesarios de manera correcta, oportuna y confiable para los casos aplicables.

- c) **Deber de Eficiencia:** Todo servidor de la Auditoría debe cumplir personal y eficientemente la función que le corresponde en dicha Unidad, en las condiciones de tiempo, forma y lugar convenidos, así como usar el tiempo laboral realizando siempre su mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible y emplearlo en el desarrollo de las tareas que corresponden al cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado. Deberá también esforzarse por encontrar y utilizar las formas más eficientes y económicas de realizar sus tareas, así como para mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios en los que participa, haciendo llegar sus sugerencias e iniciativas a sus superiores. Asimismo, deberá velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Institución y los de terceros que se pongan bajo su custodia y entregarlos cuando corresponda.
- d) **Deber de Lealtad:** Toda persona funcionaria que labore en la Auditoría Interna debe ser leal a la Unidad, a su jefe, a sus compañeros, así como a los principios éticos enunciados en este Código, procurando proteger los intereses representativos de esta Auditoría interna y la custodia de variables externas que podrían afectar su propio funcionamiento. De este deber parte la obligación de que cada persona sea fiel a la misión de la Unidad, lo que implica trabajo bien, realizado, cumplimiento responsable de las tareas propias de cada uno y de la Unidad como tal, así como asumir los deberes y derechos pertenecientes a éstos.
- e) **Deber de Austeridad:** Toda actuación relacionada con fondos y recursos públicos que realice algún funcionario (a) de esta Unidad o en representación de ésta, debe ir orientada a la satisfacción plena del interés público y bajo el uso racional de éstos. ...
- f) **Deber de Responsabilidad:** Es responsabilidad de todo funcionario (a) de esta Auditoría Interna la realización de acciones relacionadas con el desempeño normal de sus funciones, en las cuales deben tener claro el deber de coadyuvar con el logro de las metas establecidas por la Unidad. De la misma manera cada uno debe ejecutar aquellas responsabilidades y funciones asignadas cumpliendo con la forma y periodicidad definida, en consideración con los controles pertinentes a aplicar.
- g) **Deber de Honestidad:** Cada persona funcionaria de esta Auditoría será responsable por cada acción irregular en la que participe, la cual puede o no menoscabar la integridad o reputación del funcionario (a) y/o de esta dependencia.
- h) **Deber de Confidencialidad:** Todo funcionario (a) de esta Auditoría Interna está en la obligación de guardar absoluta discreción en relación con los documentos y hechos de los cuales tenga conocimiento y que debido a las características propias de su cargo debe ser partícipe, por lo cual deben ser prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo, además no deben divulgarla a terceros con fines no autorizados.
- i) **Deber de Integridad:** Las personas auditoras están obligadas a cumplir con normas elevadas de conducta de manera que ésta sea irreprochable; igualmente ésta debe estar alejada de la búsqueda de beneficios en lo personal, familiar o para conocidos; por lo cual deben ejercer sus funciones en busca de una adecuada gestión, respetando y contribuyendo con los objetivos legítimos y éticos de la Unidad; ajustándose tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética, así como en respeto y divulgación de las leyes aplicables, y en la toma de decisiones acordes con el interés público en el empleo de sus recursos y en la realización de su trabajo de oficina o de campo.

- j) **Deber de Respeto:** Toda persona funcionaria de esta dependencia, sin excepción, debe brindar un trato cortés y respetuoso a las personas que le rodeen; a su jefatura y compañeros, comprendiendo el alto grado de responsabilidad que implica representar la Auditoría interna, condición que debe guardar dentro y fuera de la institución, debiendo expresarse de manera respetuosa y evitar ofensas de cualquier tipo, aun cuando se trate de discrepancias.
- k) **Deber de Objetividad:** Toda persona funcionaria de la Auditoría debe siempre emitir juicios objetivos, sin influencias de criterios personales o de terceros no autorizados por la autoridad administrativa y se abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista violencia moral sobre él, que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad. Queda a salvo el deber de obediencia al superior, en los términos previstos en la Ley General de la Administración Pública.
- l) **Deber de Independencia:** Es un deber de cada auditor o auditora realizar sus labores con total independencia de criterio, por lo que su accionar no puede ser influido por terceras personas con interés ajenos.

CAPITULO II.

ACTITUDES PERTINENTES.

Artículo 4.- Pericia: Los profesionales de la Auditoría Interna deben reunir los conocimientos, las aptitudes y demás competencias con el fin de que cumplan de la mejor manera posible las responsabilidades que le sean asignadas. De igual manera deben reunir colectivamente las competencias necesarias para el buen quehacer institucional.

Artículo 5.- Debido cuidado profesional: Al realizar sus actividades, los funcionarios de esta Unidad deben ejecutarlas con [a debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego con la normativa legal y técnica aplicable, y bajo procedimientos e instrucciones pertinentes en el caso de que existan en dicha Unidad.

Artículo 6.- Transparencia: Las acciones llevadas a cabo por los funcionarios de esta Auditoría se deben ejecutar en forma íntegra, de tal manera que la asignación de responsabilidades por las actividades llevadas a cabo por estos servidores se pueda justificar ante el jerarca respectivo.

Artículo 7.- Probidad: Todo servidor de esta Auditoría debe actuar con honradez, en especial cuando haga uso de recursos públicos que le son confiados para el cumplimiento de los fines del servicio público o cuando participe en actividades o negocios de la Administración que comprometan esos recursos.

Artículo 8.- Liderazgo: El liderazgo que deben ejercer los funcionarios de esta Auditoría Interna consiste en llevar a cabo sus actividades de forma tal que instauren y constituyan compromiso y credibilidad en sus actuaciones ante terceras personas, ajenas a esta dependencia.

Artículo 9.- Credibilidad: El personal de Auditoría debe velar para que en todas sus actuaciones, prevalezca la normativa técnica, la moral y los valores; actuando consistentemente cuidando su reputación, además de salvaguardar las relaciones con sus colaboradores, colegas y personas usuarias, de manera que siempre se enaltezca la dignidad de la profesión y el espíritu de grupo.

Artículo 10.- Imparcialidad: En todas sus labores los funcionarios de esta Unidad, deberán ejercer el cargo sin discriminar, en cuanto a las formas y condiciones del servicio, a ninguna persona por razón de color, género, religión, nacionalidad, situaciones económicas, ideología o afiliación política.

Artículo 11.- Neutralidad Política: Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ser neutrales en lo referido a influencias políticas, con el fin de desempeñar sus labores con total imparcialidad.

Artículo 12.- Justicia: Todo funcionario de esta Unidad debe llevar a cabo sus funciones de manera justa, cumpliendo con sus deberes a cabalidad y otorgando los derechos pertinentes.

Artículo 13.- Honradez: Todo profesional de esta Auditoría está en la obligación de llevar a cabo sus actividades con honestidad, mostrando rectitud en sus acciones y procurando que las mismas no sean cuestionadas.

Artículo 14.- Creatividad: El personal que se desempeñe en esta Unidad independientemente de la función que realice, debe mantener un constante replanteamiento de sus labores y búsqueda continua de nuevas soluciones que agreguen valor agregado a las funciones que se realizan en la Auditoría Interna.

Artículo 15.- Sinceridad: El personal de esta Auditoría deberá procurar actuar siempre en consonancia con este principio, en cualquiera de sus acciones tanto laborales como personales.

Artículo 16.- Trabajo en equipo: Todas las personas que laboran en esta Auditoría deben trabajar bajo el principio de compromiso común y de integración grupal, con la finalidad de que todos los funcionarios se sientan responsables del accionar de la Auditoría en cuestión.

Artículo 17.- Comunicación: La comunicación debe de ser un pilar fundamental sobre el cual se desempeñe la labor de las personas servidoras de la Auditoría Interna, por lo cual se debe fomentar como un mecanismo orientado hacia el mejoramiento de las actividades de auditoría, resolución de problemas y optimización de las labores llevadas a cabo.

Artículo 18.- Superación Personal: El personal de [a Auditoría Interna debe estar en una búsqueda permanente de mejora continua, intentando exceder las expectativas y en una actitud de crecimiento profesional diario, independientemente del área para la cual se desempeñe.

Artículo 19.- Compromiso: Será compromiso de-la Auditoría Interna el desempeño de sus funciones de la mejor manera posible, identificándose con la Unidad y con la institución, además de tener claro la responsabilidad de laborar para la ciudadanía y para el servicio público.

CAPITULO III.

DE LAS NORMAS DE CONDUCTA.

Artículo 20.- Como equipo de trabajo cada funcionario de esta Unidad, debe conocer los términos establecidos en este Código de Ética, además de comprometerse a cumplir con los valores, actitudes y normas establecidas en el mismo, con el fin de que se actúe siempre de manera justa, leal, honesta, e íntegra.

Artículo 21.- Esta totalmente prohibido para los funcionarios de la Auditoría ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones o vehículos de la Municipalidad. Asimismo, ningún servidor de esta dependencia podrá efectuar sus actividades bajo los efectos del alcohol ni de ninguna otra sustancia enervante.

Artículo 22.- Todo funcionario de esta dependencia tiene libertad de relacionarse y asociarse con las personas que lo estime conveniente, siempre que sea para fines lícitos y no sea contrario a sus deberes con la institución y a las normas de conducta éticas.

Artículo 23.- Los servidores de la Auditoría Interna no pueden dar ni recibir obsequios, descuentos, invitaciones o dinero en efectivo, a cambio de una acción u omisión contrarias a la normativa vigente.

Artículo 24.- Los funcionarios de esta Unidad no deben sacar provecho de su posición, ni utilizarán influencias personales en beneficio propio o de persona alguna, física o jurídica, en la adquisición de bienes o servicios, así como hacer negocios sobre la base de vínculos familiares o intereses personales.

Artículo 25.- No se debe utilizar las instalaciones, los recursos energéticos, los recursos materiales, los procedimientos, la metodología, los sistemas de cómputo, los datos o cualquier otro documento, en negocios o asuntos personales.

Artículo 26.- Los funcionarios de la Auditoría Interna no deben sustraer, sin la debida autorización, documentación de esa dependencia. En todo caso, siempre se deberá guardar constancia escrita, en el archivo correspondiente, de la documentación cuya salida fue autorizada.

Artículo 27.- Los funcionarios de esta Unidad deben abstenerse de manifestar conductas de acoso y hostigamiento de cualquier tipo, tanto internamente como con personas externas a la Auditoría.

Artículo 28.- Incurrirá en falta aquel funcionario de esta Auditoría que utilice su cargo oficial con propósitos privados, por lo que deberá evitar relaciones razonablemente inconvenientes que implique riesgo de corrupción o que pongan en duda su carácter de objetividad e independencia.

Artículo 29.- Incurrirá en falta aquel profesional de la Auditoría que se aproveche de sus poderes y facultades de acceso a la información de las diferentes dependencias, para realizar o facilitar transacciones indebidas que puedan ocasionar irregularidades.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Sonia González Núñez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2019335277).